

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Exp. No. 8004330008-2024-0003563

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBE REGIR EL CONTRATO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE DEL OLEOTURISMO EN LA COSTA DAURADA Y LAS TERRES DE L'EBRE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN A LOS DESTINOS Y PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA A EMPRESAS Y ENTIDADES LOCALES PARA LA IMPLANTACIÓN DEL MANUAL DE EXPERIENCIA DEL PROYECTO "OLEOTURISMO EN ESPAÑA", FINANCIADO POR EL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA" - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRACTANTE	DIPUTACIÓ DE TARRAGONA
UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	PROYECTOS EUROPEOS
RESPONSABLE DEL CONTRATO:	Josep M. Elorduy Vidal, jefe de Área de Proyectos Europeos y Región del Conocimiento
DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CORREO ELECTRÓNICO	Paseo de Sant Antoni, núm. 100. 43003 - TARRAGONA contractacio@dipta.cat
PERFIL DE CONTRACTANTE	https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/DIPTA
PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓ DE TARRAGONA	Plataforma de contratación electrónica de la Diputació
LICITACIÓN ELECTRÓNICA	(X) SI () NO

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es el servicio de asistencia técnica especializada que de apoyo para la realización de:	
1.	Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, que defina los ejes de trabajo y las actuaciones con el fin de poner en valor los recursos oleoturísticos de la provincia.
2.	Campaña de sensibilización con los agentes que forman parte del ecosistema oleoturístico del territorio que incluyen los productores, almazaras, molinos, tiendas, museos, el sector turístico y las instituciones vinculadas al sector. Se diseñará un plan de sensibilización que incluirá diferentes actuaciones como sesiones de sensibilización, búsqueda de agentes representativos, comunicación con el fin de dar a conocer el proyecto y animar a los agentes a formar parte.
3.	Asistencia técnica a empresas y entidades locales p la implantación del Manual de experiencia "Oleoturismo en España" mediante visitas técnicas en las que se asesorará y acompañará de manera individualizada a cada empresa o entidad adherida con el fin de adaptar su oferta oleoturística a los requisitos definidos en dicho manual.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

El objeto de este contrato de servicios está financiado al 100% (IVA excluido) por la Unión Europea – NextGenerationEU del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" según la Resolución de Concesión de ayudas para la convocatoria "Experiencia Turismo de España" 2021, la cual entra en vigor a partir de su publicación, el 26 de mayo de 2023.

El servicio se enmarca en el proyecto *Creación de la experiencia turística "Oleoturismo en España"*, en adelante proyecto "Oleoturismo", que ha resultado ganador en la convocatoria del programa 2021 *Experiencias Turismo España*, en el que la Diputació de Tarragona es entidad beneficiaria y responsable del diseño y la ejecución de una de las acciones subvencionadas.

Los servicios se enmarcan en el proyecto *Creación de la experiencia turística sostenible "Oleoturismo en España"*, en adelante proyecto "Oleoturismo", promovido por AEMO y las Diputaciones provinciales de Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Tarragona, que han resultado beneficiarias del proyecto, que está subvencionado por el Programa "Experiencias Turismo España" de la primera convocatoria para el ejercicio 2021, financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

El proyecto conjunto tiene como finalidad fundamental la creación de una experiencia turística de país "Oleoturismo en España". Por ello, se plantean diferentes objetivos y metas mediante la ejecución de diferentes actuaciones del proyecto que llevarán a cabo las diferentes entidades participantes.

La Diputació de Tarragona como socia beneficiaria del proyecto "Oleoturismo" es responsable del diseño y ejecución de diversas acciones subvencionadas dentro del mismo proyecto.

Estas acciones forman parte del objetivo número 3 del proyecto de *la Creación de la experiencia turística sostenible "Oleoturismo en España"*: (O3) Implantación de la experiencia en los territorios participantes, y, en concreto, en las acciones 9 (A9) Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico sostenible, 10 (A10) Acciones de sensibilización y 12 (A12) Asistencia técnica a empresas y entidades locales.

En correspondencia y de acuerdo con la normativa del NexGenerationEU se informa que las metas para estas acciones son:

1. H9.1 Contratación individual. – Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo a los destinos participantes.
2. H9.2. Entregable. – Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en cada destino participante.
3. H9.3. Reunión. - Contraste, revisión y consenso con el destino participante. Ajustes finales.
4. H10.1. Contratación individual. - Plan de sensibilización en cada destino participante.
5. H10.2. Entregable. - Nota de Prensa dirigida a medios locales.
6. H10.3. Jornadas. - Sesiones de sensibilización (Al menos 2 por destino)
7. H10.4. Visitas técnicas de captación de agentes representativos (Al menos 15)
8. H10.5. Entregable. - Base de datos de agentes del destino adheridos a la experiencia.
9. H12.1. Contratación. - Asistencia Técnica para dar apoyo técnico a todas las empresas adheridas al proyecto en cada destino para la implantación del Manual de Experiencia.
10. H12.2. Realización de Visitas técnicas (Mínimo 60) a todas las empresas y entidades adheridas a la experiencia "Oleoturismo en España" para la implantación del Manual de Experiencia (2 visitas técnicas por empresa).
11. H12.3. Entregable. Informes de Asistencia Técnica y Recomendaciones de Mejora por empresa.

Todas las tareas encomendadas en este pliego, deben estar alineadas con el cumplimiento de las obligaciones legales descritas en las bases reguladoras del proyecto "Oleoturismo" (*Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa «Experiencias Turismo España» y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2021, financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, modificada por la Orden ICT/182/2022, de 10 de marzo (BOE 15/03/2022), por la Orden ICT/293/2022, de 31 de marzo (BOE 8/04/2022), y por la Orden ICT/1244/2022, de 13 de diciembre (BOE 17/12/2022)); y la posterior resolución definitiva de otorgamiento de subvención, así como de toda la normativa restante que le es de ámbito de aplicación, y se ejecutarán de acuerdo a los criterios corporativos de la Diputació de Tarragona, así como de acuerdo a las posibles modificaciones y/o actualizaciones de la normativa relacionada que provenga del Ministerio de Industria, Comercio y Consumo.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

El detalle y condiciones del contrato se definen y fijan en el Pliego de prescripciones técnicas, que junto con este Pliego de cláusulas administrativas particulares regirá el contrato.

CPV08_73.000000-2(3) Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos.

LOTES	() SI, Ver Anexo I (X) NO Justificación: No aplica la división en lotes, siendo las prestaciones a contratar un todo que debe ser tratado de forma conjunta y global. La división en lotes podría conllevar el tratamiento de los diferentes elementos que componen el objeto de forma diferenciada y no integrada, afectando al objetivo y finalidad del proyecto, así como a la visión integradora y global que precisan los trabajos descritos.				
Tipo de contrato:	SERVICIOS				
Tratamiento de datos de carácter personal	<table> <tr> <td>() SÍ (en caso de tratamiento de datos será necesario aportar la documentación indicada en el apartado Z)</td><td>Finalidad por la cual la Diputació de Tarragona cede los datos personales: ----</td></tr> <tr> <td>(X) NO</td><td>Nivel de Seguridad ____</td></tr> </table>	() SÍ (en caso de tratamiento de datos será necesario aportar la documentación indicada en el apartado Z)	Finalidad por la cual la Diputació de Tarragona cede los datos personales: ----	(X) NO	Nivel de Seguridad ____
() SÍ (en caso de tratamiento de datos será necesario aportar la documentación indicada en el apartado Z)	Finalidad por la cual la Diputació de Tarragona cede los datos personales: ----				
(X) NO	Nivel de Seguridad ____				

C. CONTRATO RESERVADO

() SI, Ver Anexo I (X) NO	☐ Centros especiales de empleo. ☐ Centros de inserción social. ☐ Otros (especificar organización):
----------------------------	---

D. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	ABIERTO (X)
TRAMITACIÓN	ORDINARIA ()
	URGENTE (X)
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ver Anexo XIV i XV)	CRITERIO ÚNICO ()
	PLURALIDAD DE CRITERIOS (X)

E. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe base de licitación (IVA excluido)	Tipos de IVA aplicable: (21 %) Importe IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
40.000,00 €	8.400,00	48.400,00 €

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Ver el Anexo II y la Memoria justificativa de la necesidad de contratar, publicada en el Perfil de contratante

Contrato con precios unitarios: () SI (X) NO

Pago mediante entrega de bienes: () SI (X) NO

Aplicación presupuestaria: 5050 – 439 - 22706

F. VALOR ESTIMADO

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	() SI (X) NO
Importe base de licitación:	40.000,00 €

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Incremento de unidades de ejecución	---
Importe de las prórrogas	---
Importe de las modificaciones previstas (%)	---
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	40.000,00 €

G. CONTRATACIÓN CONJUNTA

Contratación conjunta () SI: Participantes (X) NO		
Diputació de Tarragona		
%	%	%

H. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

El contrato se financia con los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020), encontrándose sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato y a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento financiero.

Contrato cofinanciado (X) SI () NO	
Diputació de Tarragona	Fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020), encontrándose sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato y a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento financiero.
8.400,00€	40.000,00€

I. ANUALIDADES

Anualidades 2024

J. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios y actuaciones objeto del contrato se desarrollarán en los territorios oleoturísticos en los destinos de la Costa Daurada i las Terres de l'Ebre.

K. PLAZO DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio se desarrollará desde la formalización del contrato hasta el 15 de octubre de 2024.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Prórroga: ☐ SI ☒ NO

Duración de la prórroga:

Plazo de preaviso:

☐ General
☐ Específico

L. PLAZO DE GARANTIA

5 meses

M. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

Variantes ☐ SI, ver Anexo XIII ☒ NO

N. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ver Anexo XVI

O. REVISIÓN DE PRECIOS

☐ SI Fórmula: ☒ NO

P. GARANTÍA PROVISIONAL

☐ SI Importe: ☒ NO

Q. GARANTÍA DEFINITIVA

☒ SI ☐ NO

☒ 5 % del importe de la adjudicación, IVA excluido

☐ 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido (en caso de precios unitarios)

☐ Admitida constitución mediante retención de precio

COMPLEMENTARIA

☐ Exigida: %

☒ No exigida

R. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

☐ SI ☒ NO

S. SOLVENCIA

Ver Anexo VIII

T. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

☒ SI, ver Anexo IX ☐ NO

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

U. PÓLIZA DE SEGUROS

() SI (X) NO
Póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de _____ euros

V. SUBCONTRATACIÓN

SI (X) NO ()
() Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales. Ver Anexo X
() Trabajos críticos que NO admiten subcontratación. Ver Anexo X
(X) Obligación de indicar en la proposición la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar

W. CESIÓN DEL CONTRATO

(X) SI () NO
() Condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 . Ver Anexo X

X. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

() SI, Ver Anexo XIX (X) NO

Y. FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN

Forma de pago:	La facturación de los trabajos se realizará en tres facturas: - La primera factura: entrega entregable 1, 30% - La segunda factura: entregas entregables 2 y 3, 40% - La tercera factura: entregas entregables 4 y 5, 30% Será necesaria la presentación de los documentos justificativos indicando la relación detallada de las tareas realizadas, los materiales y las evidencias correspondientes de los mismos.	
Las facturas deberán ser emitidas electrónicamente en formato Facturae mediante el punto general de entrada de facturas electrónicas de la sede electrónica de la Diputació en la dirección https://seuelectronica.dipta.cat/ o mediante el servicio e.Fact del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya (CAOC). Deben constar los siguientes datos:		
Entes con competencias en contabilidad pública y contratación	DIPUTACIÓ DE TARRAGONA	
Unidad responsable de la contratación:	Área de Proyectos Europeos y Región del Conocimiento	
Referencia	Oleoturismo NGEU, 2023-550-03. Este contrato está financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU	
CÓDIGO DIR 3	Oficina contable:	L02000043
	Órgano gestor:	L02000043
	Unidad tramitadora	GE0011520
Núm. expediente contratación:	8004330008-2024-0003563	

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Z. OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

En el caso de que el desarrollo del objeto del contrato suponga tratamiento de datos de carácter personal, y así esté indicado en el apartado B del presente cuadro resumen, a los que tenga acceso el propuesto como adjudicatario, aquél presentará una declaración responsable donde manifestará el compromiso de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. Ver Anexo XXIV.

AA. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

- (X) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo
- ó
- () Recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Català de Contractes del Sector Públic.
- (X) Recurso potestativo de reposición ante la presidenta de la Diputació.

AB. OBLIGACIÓN RELATIVAS A LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

En los contratos con financiación con fondos Next Generation EU, el órgano de contratación unipersonal y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el Anexo XXVII.

AB. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA PARA ESTAR FINANCIADO EL CONTRATO CON FONDOS NGEU

1) Declaraciones responsables del contratista y subcontratistas, firmadas electrónicamente de acuerdo con los modelos que constan como anexos a este documento:

- La complementación y presentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (Anexo XXVII).
- Declaración de compromiso de obligaciones derivadas del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (Anexo XXVI). Esta declaración incluye:
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de contratación.
 - Declaración responsable del preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control.
 - Declaración expresa del compromiso con el Plan antifraude y anticorrupción –incluyendo el conflicto de intereses–.
 - Declaración responsable del compromiso a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente en la ejecución de las actuaciones llevadas a en el marco del PRTR.
 - Declaración responsable de no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
 - Declaración de cumplimiento de las condiciones establecidas en el PRTR y normativa de desarrollo.
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), en su caso (Anexo XXV).

2) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 159.4.f). 4º de la LCSP.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

ÍNDICE DE CLAUSULADO

1.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	12
2.	CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	13
2.1.	DISPOSICIONES GENERALES	13
2.1.1.	Objeto y necesidad del contrato	13
2.1.2.	Valor estimado del contrato	13
2.1.3.	Presupuesto base de licitación	14
2.1.4.	Precio del contrato	14
2.1.5.	Existencia de crédito	14
2.1.6.	Plazo y lugar de ejecución del contrato	14
2.1.7.	Perfil de contratante	15
2.1.8.	Notificaciones	15
2.2.	CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN	15
2.2.1.	Garantía provisional	15
2.2.2.	Presentación de proposiciones	16
2.2.3.	Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.	16
2.2.4.	Enmienda de documentos	17
2.2.5.	Contenido de las proposiciones	17
2.2.5.1.	SOBRE NÚM. 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	18
2.2.5.2.	SOBRE NÚM. 2: TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN BASÁNDOSE EN JUICIOS DE VALOR	20
2.2.5.3.	SOBRE NÚM. 3: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN BASÁNDOSE EN CRITERIOS AUTOMÁTICOS	20
2.2.5.4.	Referencias Técnicas	20
2.2.5.5.	Variantes	20
2.2.6.	Efectos de la presentación de proposiciones	20
2.2.7.	Mesa de contratación	20
2.2.8.	Apertura y examen de las proposiciones	21
2.2.8.1.	Apertura del Sobre núm. 1 y calificación de la documentación administrativa	21
2.2.8.2.	Apertura y examen del sobre núm. 2 (sólo cuando haya criterios evaluables basándose en juicio de valor Sobre núm. 2)	21
2.2.8.3.	Apertura y examen del sobre núm. 3	21
2.2.8.4.	Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados	22
2.2.9.	Valoración de las ofertas	22
2.2.10.	Ofertas con valores anormalmente bajos	22
2.3.	ADJUDICACIÓ	¡Error! Marcador no definido.
2.3.1.	Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación	23
2.3.2.	Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta	23
2.3.3.	Garantía definitiva	25
2.3.4.	Decisión de no adjudicar o no formalizar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación	25
2.3.5.	Adjudicació	¡Error! Marcador no definido.
2.4.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	26
3.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	26
3.1.	ABONOS AL CONTRATISTA	27
3.2.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	27
3.2.1.	Responsabilidad	27
3.2.2.	Obligaciones laborales, sociales, fiscales	27
3.2.3.	Preinscripción en contratos de trabajo	28
3.2.4.	Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación	28
3.2.5.	Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones	28
3.2.6.	Protección ambiental:	28



Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



**Financiado por
la Unión Europea**

NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

3.2.7.	Obligaciones de transparencia	29
3.2.8.	Principios éticos y reglas de conducta por licitadores y contratistas.	29
3.2.9.	Protección de datos personales:	29
3.2.10.	Otras obligaciones derivadas del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (RDL 36/2020): 30	
3.3.	GASTOS Y TRIBUTOS	31
3.4.	REVISIÓN DE PRECIOS	31
3.5.	CESIÓN DEL CONTRATO	31
4.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	31
4.1.	EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	31
4.2.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	32
4.3.	RESPONSABLE DEL CONTRATO	32
4.4.	PROGRAMA DE TRABAJO	32
4.5.	EVALUACIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES	32
4.6.	PENALIDADES	32
4.6.1.	Penalidades por demora	32
4.6.2.	Otras penalidades	33
4.7.	INDEMNIZACIONES EN LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA	33
5.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	33
5.1.	RECEPCIÓN	33
5.2.	PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA	33
6.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	34
7.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	34
8.	MODIFICACIONES	35
8.1.	MODIFICACIONES PREVISTAS	35
8.2.	MODIFICACIONES NO PREVISTAS	35
9.	RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN	36



Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO II: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.....	37
ANEXO III: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	38
ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE GRUPO EMPRESARIAL.....	41
ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE DESEMPATE DE PROPOSICIONES.....	42
ANEXO VI: COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORALES DE EMPRESAS	43
ANEXO VII: AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD LICITUD DE DATOS A LA AEAT Y A LA	44
ANEXO VIII: SOLVENCIA.....	45
ANEXO IX: ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO	48
ANEXO XI: OFERTA ECONÓMICA	49
ANEXO XIV: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR.....	50
ANEXO XV: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS	51
ANEXO XVI: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	54
ANEXO XVIII: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	55
ANEXO XX: CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL	56
ANEXO XXI: DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O NO FORMALIZAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	57
ANEXO XXII: COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	58
ANEXO XXIII: CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	59
ANEXO XXV MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	60
ANEXO XXVI MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).....	61
ANEXO XXVII- MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	62

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le será aplicable la normativa sobre contratación de las administraciones públicas.

Se califica de servicios, de acuerdo con lo que determina el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación se realizará mediante **procedimiento abierto**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.

El presente contrato estará o no estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el **apartado F del cuadro-resumen** en función del valor estimado del mismo.

El contrato se regirá por la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
- En particular, deben tenerse en cuenta durante todo el proceso de contratación las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses (artículo 22.2.b); las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única [artículo 22.2.d)]; la sujeción a los controles de los organismos europeos (artículo 22.2.e); la obligación de conservación de la documentación (artículo 22.2.f) y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.
- Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020).
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de contratos del sector público.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP), modificado en algunos de sus artículos por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en todo lo que no se oponga a la LCSP.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.
- Reglamento general de protección de datos RGPD (Reglamento UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD). Asimismo, la persona física o jurídica que resulte adjudicataria deberá garantizar mediante declaración responsable el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular lo que requiere la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital.
- Finalmente, el presente contrato queda sujeto a todas las cláusulas previstas en el Plan de medidas antifraude y anticorrupción de la Diputación de Tarragona y a las medidas que se adopten para su implementación y el contratista que resulte adjudicatario se comprometerá, es su momento, a su cumplimiento.
- Supletoriamente, se aplican las restantes normas de derecho administrativo, en defecto de los mismos, la normativa de derecho privado.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego es el señalado en **el apartado B del cuadro-resumen**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan acordarse.

Si así se señala en **el apartado B del cuadro-resumen** habrá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de estos se indicarán en su caso en el **Anexo I** de acuerdo con los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o al adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en que se divida el objeto del contrato, en su caso.

Si así se señala en **el apartado C del cuadro-resumen**, la participación en todo el contrato, o por lotes, según lo indicado en **el Anexo I**, quedará reservada a las entidades allí indicadas.

Las necesidades para satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la memoria justificativa del expediente publicada en el Perfil de contratante.

2.1.2. Valor estimado del contrato

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

El valor estimado del contrato recogido en **el apartado F del cuadro-resumen**, se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a este contrato, la publicidad a la que debe someterse y el régimen de recursos aplicable.

2.1.3. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en **el apartado E del cuadro-resumen**, de acuerdo con el desglose que se recoge en el Anexo II.

Cuando se indique **en el apartado E del cuadro-resumen** que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinados a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tendrá carácter estimativo de máximo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado **en el apartado E del cuadro-resumen** es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación de los servicios, IVA excluido, serán los que establece **el Anexo XII**.

2.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario a consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.1.5. Existencia de crédito

Existe crédito adecuado y suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Diputació en la aplicación presupuestaria detallada en el apartado E del cuadro resumen.

En los expedientes que se tramitan anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En los contratos plurianuales, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

El contrato se financia con los fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y se encuentra sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero

2.1.6. Plazo y lugar de ejecución del contrato

El plazo de ejecución, parcial o total, del contrato será el que figure en **el apartado K del cuadro-resumen**. Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Los plazos de entrega parciales o totales, si existen, serán los que figuren en **el apartado K del cuadro-resumen**.

No obstante, el plazo de ejecución o entrega del contrato podrá ser, si así se prevé en el presente pliego, el que figure en la oferta del adjudicatario.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en **el apartado K del cuadro resumen**,

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

El lugar de ejecución o entrega del contrato será el señalado en **el apartado J del cuadro-resumen**.

2.1.7. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, debe ser publicada a través del perfil de contratante puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/DIPTA>

2.1.8. Notificaciones

Las notificaciones y comunicaciones de esta licitación se realizarán por medios exclusivamente electrónicos... Los plazos para contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de esta o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPAC), será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancias del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La dirección electrónica utilizada para las notificaciones y comunicaciones electrónicas de este expediente será la informada por los licitadores en el sobre electrónico de presentación de ofertas, y será, en cualquier caso, la misma que conste en la Declaración responsable presentada. En caso de identificarse dos direcciones diferentes, las notificaciones y comunicaciones se realizarán en la dirección informada en el sobre electrónico de presentación de ofertas.

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Garantía provisional

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación puede exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional. El importe será el que se señala **en el apartado P del cuadro-resumen**, y no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de devolución de la garantía provisional, en su caso, será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

En el portal de Contratación de la Diputación, están publicados los modelos de avales y de certificado de seguros de caución que deben cumplimentar los licitadores para depositar la garantía mediante estas modalidades. También se puede ingresar la cantidad en efectivo en cualquiera de las cuentas corrientes de Diputació de Tarragona que se detallan a continuación, indicando la empresa, NIF y concepto: "Garantía provisional del expediente núm. _____" (se indica en la cabecera del cuadro-resumen):

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Entidad	Cuenta IBAN	SWIFT
BBVA	ES58 0182-5634-1102-0151-6379	BBVA ES MM XXX
BBVA – Oficina TORTOSA	ES17 0182-5634-1402-0151-6485	BBVA ES MM XXX
CAIXABANK	ES52-2100-0006-3302-0130-0078	CAIX ES BB XXX
BSCH	ES77-0049-1877-4324-1065-1601	BSCH ES MM XXX
BANC SABADELL	ES42-0081-5129-3000-0100-7702	BSAB ES BB XXX
BANKINTER	ES42-0128-9460-6901-0050-0193	BKKB ES MM XXX
IBERCAJA	ES23-2085-9507-8503-0000-0321	CAZR ES 2Z XXX

Cuando el contrato se haya dividido en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes por los que el licitador haya presentado oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

2.2.2. Presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional o así se señale en **el apartado A del cuadro - resumen del Contrato**.

Las ofertas electrónicas deberán presentarse mediante el sobre electrónico que estará disponible en la dirección <https://pdc.diputaciodeltarragona.cat>.

Para la presentación de la oferta electrónica es necesario que los licitadores estén dados de alta previamente en el Registro de licitadores de la Plataforma de contratación electrónica de la Diputación y que se hayan descargado el software de presentación de sobres electrónicos accesible en la misma plataforma.

Las instrucciones para darse de alta en el registro y para presentar las ofertas electrónicas en la plataforma de la Diputació se detallan en la Guía de licitación electrónica de la Diputació accesible desde el portal de contratación de la Diputació.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se indican en la Plataforma de contratación electrónica de la Diputación.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, enviando primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción, se considerará efectuada su presentación con carácter general, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse este segundo envío en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido al efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o constar en más de una UTE. El incumplimiento de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas

2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Los licitadores deberán identificar claramente qué documentos o qué datos de las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», señalando además los motivos que justifican esta consideración, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.4. Enmienda de documentos

Los servicios dependientes del órgano de contratación o la Mesa requerirán a los licitadores la enmienda de la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de participación, cuando ésta no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se enmienda en el plazo lo requerido, el órgano o la Mesa de contratación entenderán que el licitador desiste en su oferta.

2.2.5. Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición en el **sobre electrónico** para la presentación de ofertas que estará disponible en la Plataforma de contratación electrónica de la Diputación, **con la documentación que se indica en los apartados siguientes**. El software de presentación del sobre electrónico indica cada uno de los documentos que deben incluirse en cada sobre y permite a los licitadores incluir cualquier documentación adicional.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada en caso de necesidad, con el fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén estropeados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos con el fin de no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través del sobre electrónico.

Los **límites** de peso de la documentación a anexar y los valores parametrizados para la validación de los documentos firmados en los sobres electrónicos serán los siguientes:

- En los ficheros que se firman en formato PAdES (formato de firma PDF y que son los más habituales), el tamaño máximo del fichero está configurado en 30720 Kb (aprox. 30Mb)
- En los ficheros que se firman en formato CAdES, el tamaño máximo del fichero está configurado igualmente en 30720 Kb
- En los ficheros que se firman en formato XAdES, el tamaño máximo del fichero está configurado en 7168 Kb

Por otro lado, el tamaño máximo de fichero admitido (sin firmas) es de 102400 Kb (aprox. 100Mb).

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican firmados por el licitador o persona que lo representa.

No obstante, cuando en los criterios de adjudicación reflejados en los anexos núm. XIV y XV se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre núm. 1, tantos sobres 2 y 3 como fases de valoración se hayan fijado.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria que se facilitará en el plazo máximo señalado en el anuncio de licitación.

La documentación puede presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales en Catalunya: catalán o castellano.

2.2.5.1. SOBRE NÚM. 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTENIDO:

- 1º. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). Cumplimentado de acuerdo con las indicaciones contenidas en el Anexo III, firmado por el licitador o su legal representante.
-
- o Cuando se prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variarán de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes a que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- o En el caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribirse, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y debe presentarse otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.
- 2º. DECLARACIÓN SOBRE GRUPO EMPRESARIAL, según prevé el art. 42 del Código de Comercio de acuerdo con el modelo del Anexo IV.
- 3º. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE).

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas debe presentar la DEUC.

- 4º. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL. Si se exige garantía provisional, ésta se prestará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP, y se presentará de la siguiente manera:
 - o Cuando se trate de garantías en efectivo, se depositará en la Caja de Depósitos de la Diputación de Tarragona, debiendo incluir en el "sobre 1" el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
 - o Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación mediante su incorporación al "sobre 1".
 - o En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se llegue a la cuantía requerida en el apartado P del cuadro-resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

- 5º. DECLARACIONES RESPONSABLES SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE
- 6º AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS A LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- 7º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Los empresarios extranjeros deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

- Todas las empresas no españolas deben aportar: Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).
- Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben aportar:
 - Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la misión diplomática permanente u oficina consular del Estado del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, en su caso, en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
 - Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- 8º. Si se trata de un contrato financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, los licitadores deberán presentar, además, la DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES según el modelo que consta en el Anexo XXVII

Este sobre corresponde al apartado «Documentación Administrativa» del sobre electrónico de presentación de ofertas

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

2.2.5.2. SOBRE NÚM. 2: TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN BASÁNDOSE EN JUICIOS DE VALOR

CONTENIDO: Si en el anexo XIV se han incluido criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, el licitador deberá aportar un **Sobre núm. 2** que incluya la documentación allí exigida. En ningún caso se incluirán en este sobre documentos propios del Sobre núm. 3.

Este sobre corresponde al apartado «Documentación Técnica» del sobre electrónico de presentación de ofertas.

En caso de presentación de documentación sujeta a juicio de valor en papel, se deberá presentar una copia de esta documentación en formato PDF en soporte digital, dentro de este sobre cerrado.

2.2.5.3. SOBRE NÚM. 3: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN BASÁNDOSE EN CRITERIOS AUTOMÁTICOS

CONTENIDO: En este sobre se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de los documentos relativos a los criterios susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el anexo XV.

LA OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como anexo XI de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Este sobre corresponde al apartado «Documentación Económica» del sobre electrónico de presentación de ofertas.

2.2.5.4. Referencias Técnicas

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el pliego de prescripciones técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no serán objeto de valoración. Se deben incluir en el **Sobre núm. 2**, en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre, y en caso contrario en el **Sobre núm. 3**

2.2.5.5. Variantes

En el caso de que según el apartado M del cuadro-resumen se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofrecer alternativas en la forma establecida en el Anexo XIII y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y resumidas en dicho Anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al proyecto base.

En el caso de contratos que no haya criterios sujetos a juicio de valor habrá únicamente los sobres 1 y 3

2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.2.7. Mesa de contratación

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición es la que consta en el Anexo XXII del presente Pliego, que se publicará a través del perfil de contratante.

El carácter público o privado de las sesiones de la mesa de contratación se indicará en el anuncio de licitación.

2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones

Para la apertura de los sobres electrónicos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, la secretaria de la mesa, cumplimentará el documento "Solicitud de apertura de sobre electrónico". La firma de este documento conlleva la descriptación de los sobres electrónicos y permite el acceso al contenido de las ofertas.

2.2.8.1. Apertura del Sobre núm. 1 y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre núm. 1**, la Mesa de contratación verificará que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el trámite de enmienda. Finalmente, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

2.2.8.2. Apertura y examen del sobre núm. 2 (sólo cuando haya criterios evaluables basándose en juicio de valor Sobre núm. 2)

En el caso de que la presentación de los sobres núm. 2 sea obligatoria, se procederá, a la apertura del sobre núm. 2, identificados como "PROPUESTA EVALUABLE BASÁNDOSE EN CRITERIOS QUE DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR", en el día, hora y lugar indicado en el anuncio, a fin de evaluar su contenido de acuerdo con los criterios expresados en el anexo XIV.

Este acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuada por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre núm. 2 documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (sobre núm. 3).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8.3. Apertura y examen del sobre núm. 3

- La apertura el **sobre núm. 3** se iniciará, cuando no haya sobre **núm. 2**, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la **Mesa**, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.
- En el caso de que existan criterios sujetos a juicio de valor (Anexo XIV), se dará a conocer en este acto el resultado de la valoración del sobre núm. 2.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura del **sobre núm. 3**, denominado "OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA" de los licitadores admitidos, y leerá las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada de acuerdo con los criterios expresados en el Anexo XV.

De todo lo sucedido, se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

2.2.8.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

Las actas de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante. Se excluirá la información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

2.2.9. Valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los anexos XIV y XV, que son parte inseparable de este Pliego.

Estos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, si procede, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los Anexos XIV y XV y corresponderá a la Mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

Cuando los criterios evaluables basándose en juicios de valor del anexo XIV tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios evaluables de forma automática del anexo XV, la valoración previa se realizará por un comité de expertos o un organismo técnico especializado, diferente de la Mesa, expresamente indicado en este anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante esta evaluación para la Mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En el anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el Comité de expertos o por el Organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximos y mínimos en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un Comité de expertos, su composición se detallará en el mismo Anexo XIV o se hará pública en el Perfil de contratante con carácter previo a la apertura del **Sobre núm. 2**.

Si se trata de un organismo técnico especializado su designación, se efectuará en el mismo Anexo XIV del presente Pliego, que se hará público en el Perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos

Para determinar si las ofertas contienen valores anormales se deben aplicar los parámetros objetivos previstos en el Anexo XV.

Cuando se identifique una o varias ofertas que puedan ser consideradas en presunción de anormalidad se requerirá al licitador para que justifique y desglosa razonada y detalladamente la oferta y precise las condiciones de esta, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde el requerimiento de la justificación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de no justificar la oferta se considerará como una retirada injustificada de la proposición, que podría dar lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la LCSP.

2.3. Adjudicación

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los Anexos XIV y XV e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios previstos en el Anexo XV. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, entregue la documentación, para su valoración y calificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

En relación con la presentación de la documentación acreditativa de los cumplimientos de los requisitos previos, se observarán las reglas establecidas en el artículo 140 de la LCSP.

- **1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuera persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si este requisito no fuera exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual, el servicio gestor competente o, en su caso la Mesa de contratación, debe comprobar sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

- **2º. Documentos que acrediten, si procede, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente validado por un letrado de la Diputación de Tarragona.

La validación de poderes está sujeta al pago de la tasa aprobada de 16,30 euros y se puede efectuar en el mismo momento de presentar las plicas.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder por acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- **3º. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional // Clasificación:** Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (Anexo VIII).

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta.

La acreditación de la solvencia con medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de estos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo VIII. El órgano de contratación puede prohibir, haciéndolo constar en el Anexo VIII que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

- **4º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en el Anexo VIII, apartado 2 el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar hasta y todo cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.
- **5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato** Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportar la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme **al apartado C del cuadro-resumen**, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

- **6º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- **7º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios** que, en su caso, se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en **el apartado T del cuadro-resumen**).
- **8º. Constitución de la garantía definitiva que, si procede, sea procedente.**
- **9º. Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el apartado V del cuadro-resumen. Deberá aportar según corresponda, una declaración la que indique la parte contrato que ~~va a~~ subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.
- **10º.** Documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, también las referidas a los subcontratistas (certificado de contratistas y subcontratistas), y con la Seguridad Social.

La Mesa de contratación solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

- **11º. Declaración responsable conforme respetará la normativa vigente en materia de protección de datos personales** (Cuando así se señale en **el apartado B del cuadro –resumen**)

En el caso de que el desarrollo del objeto del contrato suponga el tratamiento de datos de carácter, el propuesto como adjudicatario presentará una declaración responsable conforme cumple con las garantías recogidas en el artículo 29 del RGPD

La presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Electrónico de Licitadores de la Generalidad de Cataluña (RELI), o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Público (ROLECSP) y la declaración responsable de que los datos inscritos están actualizados, y de acuerdo con el art. 96 de la LCSP acredita, salvo, prueba en contra, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y otras circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar. En cualquier caso, el licitador deberá aportar toda la documentación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada.

Si no se presentara de forma adecuada toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a exigirle el 3% del presupuesto de licitación (IVA excluido). En este caso se pedirá la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3. Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en **el apartado Q del cuadro-resumen** puede constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

En el portal de Contratación de la Diputación, están publicados los modelos de avales y de certificado de seguros de caución que deben cumplimentar los licitadores para depositar la garantía mediante estas modalidades. También se puede ingresar la cantidad en efectivo en cualquiera de las cuentas corrientes de Diputación de Tarragona que se detallan a continuación, indicando la empresa, NIF y concepto: "Garantía definitiva del expediente núm. _____" (se indica en la cabecera del cuadro-resumen):

Entidad	Cuenta IBAN	SWIFT
BBVA	ES58 0182-5634-1102-0151-6379	BBVA ES MM XXX
BBVA – Oficina TORTOSA	ES17 0182-5634-1402-0151-6485	BBVA ES MM XXX
CAIXABANK	ES52-2100-0006-3302-0130-0078	CAIX ES BB XXX
BSCH	ES77-0049-1877-4324-1065-1601	BSCH ES MM XXX
BANC SABADELL	ES42-0081-5129-3000-0100-7702	BSAB ES BB XXX
BANKINTER	ES42-0128-9460-6901-0050-0193	BKKB ES MM XXX
IBERCAJA	ES23-2085-9507-8503-0000-0321	CAZR ES 2Z XXX

Si se prevé en el citado apartado del cuadro-resumen se podrá constituir mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta conseguir la totalidad de esta.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.

La garantía definitiva no se devolverá hasta que no venza el plazo de garantía que fija este Pliego, o el que ofrezca el adjudicatario a su oferta, y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, momento en que se procederá a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía.

2.3.4. Decisión de no adjudicar o no formalizar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento debe determinar la compensación a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido en los términos que señala el Anexo XXI o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.3.5. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula 2.3.2 y 2.3.3.

2.4. Formalización del Contrato

El contrato se perfecciona con la formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. Este documento será título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, el adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

En el caso de que el adjudicatario sea una Unión temporal de empresas deberá presentar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la firma del contrato, la escritura pública de constitución de la Unión temporal en la que conste el nombramiento de representante o apoderado único de la UTE con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo de los 10 días naturales siguientes a aquel en que el licitador reciba la notificación de la adjudicación. Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia

de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

La unidad de Contratación y Expropiaciones requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar. En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por la orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo los contratos que se tramiten por emergencia.

La formalización de los contratos se publicará en el Perfil de contratante. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de la formalización se publicará, además en el Diario de la Unión Europea.

Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para la inscripción de sus datos básicos. Posteriormente, en su caso, se comunicarán las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

3.1. Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio ejecutado se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de la factura debidamente conformada, que podrá ser comprensiva de una o varias entregas, y acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deben contener los datos correspondientes al DIR 3 según aparecen en **el apartado Y del cuadro-resumen** y deben presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro contable de Facturas del Sector Público.

A cada factura deberá adjuntarse el certificado de estar al corriente de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los documentos RLC (Relación liquidación cotizaciones) y RNT (Relación nominal trabajadores) del mes anterior del personal adscrito a la prestación objeto del contrato.

Igualmente, la Diputación de Tarragona podrá exigir, previamente al trámite de cada factura, que la empresa contratante presente documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones laborales con el personal adscrito a la ejecución del contrato, como puede ser el justificante de la transferencia de las nóminas.

El contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

3.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1. Responsabilidad

Las responsabilidades del contrato son las establecidas en los artículos 311 y 320 de la LCSP

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3.2.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales

El personal que la empresa adjudicataria tenga que contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de la misma, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

En especial, el contratista deberá tener en cuenta la coordinación de actividades empresariales con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, así como, en su caso, durante la ejecución de este.

El contratista queda obligado al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

Los contratistas están obligados a conocer y al cumplimiento del Protocolo para la prevención y el abordaje del acoso en el ámbito laboral en cualquiera de sus modalidades, aprobado por la Diputación de Tarragona el 26 de octubre de 2012 y modificado por última vez por acuerdo de pleno de 28 de enero de 2022.

En particular, el contratista debe promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y por razón de sexo y debe adoptar medidas específicas para prevenir este tipo de acoso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.2.3. Preinscripción en contratos de trabajo

En los casos en que legalmente proceda y así se indique **en el apartado R del cuadro - resumen, el adjudicatario** deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un anexo al pliego de prescripciones técnicas. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el Anexo XVII del presente pliego.

3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el Anexo X.

La celebración de subcontratas por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratas por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratas, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no incurrir en prohibiciones de contratar con la Administración.

3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.6. Protección ambiental:

El contratista deberá adoptar las prácticas de trabajo que prioricen procedimientos seguros, respetuosos o menos perjudiciales para la salud de las personas y el medio ambiente.

El contratista velará por la reducción y minimización de residuos y del consumo de recursos (agua, electricidad, materias primas, etc.), adaptando su sistema de trabajo para mejorar su eficiencia y respetar el cumplimiento de la legislación medioambiental, principalmente en materia de residuos, emisiones y vertidos, previniendo cualquier tipo de molestia en el entorno. Además, deberá colaborar con las recomendaciones y compromisos de la Diputación en esta materia.

El contratista deberá minimizar, hasta donde sea posible técnica y económicamente, la emisión de ruidos y vibraciones en la realización de actividades del objeto del contrato. En todo caso, tendrá que poder acreditar el cumplimiento de la legislación vigente en este ámbito.

El contratista asume plenamente la responsabilidad por las emisiones, vertidos y residuos generados durante la ejecución del contrato, o ~~como~~ consecuencia de accidentes o incidentes. Cualquier posible coste que se genere por esta razón a la Diputación le será repercutido por todos los conceptos.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

3.2.7. Obligaciones de transparencia

El adjudicatario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia. El incumplimiento por el adjudicatario de esta obligación será sancionado de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables.

3.2.8. Principios éticos y reglas de conducta por licitadores y contratistas.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 55.2 y 3.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, los licitadores y los contratistas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, presente o pueda afectar al procedimiento o a la relación contractual. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, los licitadores y los contratistas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

En particular, los licitadores y los contratistas asumen las siguientes obligaciones:

- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses. Constituyen en todo caso situaciones de conflicto de intereses las contenidas en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas para ellos mismos o para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento contractual.
- Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato y/o durante la licitación, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

3.2.9. Protección de datos personales:

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Cumplimiento normativo

El adjudicatario en el desarrollo del objeto del contrato tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales, principalmente:

- Reglamento general de protección de datos (Reglamento UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (En adelante RGPD).
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (En adelante LOPDGDD).

Encargado de tratamiento

En el caso de que el desarrollo del objeto del contrato suponga el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado de tratamiento, y deberá:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la Diputación de Tarragona (en adelante el responsable), incluso en relación con las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros al que está sujeto el encargado. En este caso, el encargado debe informar al responsable de esta exigencia legal previa al tratamiento, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. Garantizar que las personas de su empresa que se autoricen para tratar datos personales se han comprometido a respetar su confidencialidad.
3. Tomar todas las medidas necesarias, de conformidad con el artículo 32 RGPD
4. Asistir al responsable siempre que sea posible, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento y mediante las medidas técnicas y organizativas adecuadas, siempre que sea posible, para que pueda cumplir con la obligación de responder las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.
5. Ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que establecen los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
6. A elección del responsable, suprimir o devolver todos los datos personales, una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento, y debe suprimir las copias existentes, salvo que sea necesario conservar los datos personales en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros.
7. Tiene que poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple las obligaciones que establece esta cláusula. Asimismo, debe permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por este responsable.
8. Si considera que una instrucción del responsable infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, debe informar inmediatamente al responsable. El adjudicatario debe respetar las condiciones establecidas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del RGPD para recurrir a un subcontrato de encargado del tratamiento.

A lo largo de la vida del contrato, el adjudicatario se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca en relación con la información presentada en su declaración responsable en relación con la ubicación de los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los servidores.

3.2.10. Otras obligaciones derivadas del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (RDL 36/2020):

El contratista queda sujeto, además de la normativa relacionada con el PRTR y la que resulta de aplicación en materia de contratación, y muy especialmente al cumplimiento específico de la obligación de aportar por parte del contratista y de los subcontratistas la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre:

- NIF del beneficiario.
- Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Asimismo, el contratista y los subcontratistas quedan sujetos a las obligaciones siguientes:

- a) Cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de contratación
- b) La empresa contratista debe facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de las metas y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.
- c) La empresa contratista debe cumplir las obligaciones en materia medioambiental, así como las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.
- d) La empresa debe cumplir las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y, a tal efecto, debe firmar la declaración que consta como anexo XXII y XXIII de este pliego.
- e) Hay que cumplir los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logotipos que recoge el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- f) La cumplimentación y presentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y del resto de declaraciones responsables previstas en este pliego.

En todas las actuaciones de comunicación relacionadas con el Plan se dejará constancia de que se trata de una actuación financiada por "la Unión Europea-NextGeneration EU", garantizando que todos los destinatarios finales conocen el origen de la financiación.

El deber de cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2.f) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre; así como la sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europea y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación y comunicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero."

Todas las obligaciones anteriores, derivadas del PRTR tienen la condición de esenciales y su incumplimiento podrá ser motivo de resolución del encargo.

3.3. Gastos y tributos

El contratista debe hacerse cargo de cualquier gasto que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que éstas señalen.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, todos los adjudicatarios intervinientes en el mismo estarán obligados al pago de los tributos que les correspondan en la forma señalada en el párrafo precedente teniendo en cuenta las siguientes particularidades.

3.4. Revisión de precios

Si procediera la revisión se debe indicar en **el apartado O del cuadro-resumen** que recogerá la fórmula aplicable.

3.5. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiera establecido en **el apartado W del cuadro-resumen** y de acuerdo con las condiciones adicionales que se establezcan en el Anexo X.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Ejecución de la prestación.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y de acuerdo con las instrucciones que, en interpretación técnica del mismo diera al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

El contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Diputación o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Podrán realizarse valoraciones parciales por servicios efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el Anexo XVI y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el Anexo XVII penalidades por el incumplimiento de estas.

4.3. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

4.4. Programa de trabajo

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajo, éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución escogida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.5. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, de acuerdo con el artículo 22.bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En la prevención de riesgos laborales también se considerará el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de riesgos psico-sociales.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, de acuerdo con el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.6. Penalidades

4.6.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. En caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para la correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el Anexo XVII del presente pliego.

Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en el Anexo XVII del presente pliego.

El importe de la penalidad contractual se hará efectivo mediante la reducción de la base imponible de la factura o facturas relativas al contrato que sean necesarias hasta alcanzar dicho importe. Para alcanzar este objetivo, el responsable del contrato puede exigir al contratista, bien la emisión de una factura rectificadora de la parte ya facturada del contrato por el importe de la penalidad o bien la reducción de la base imponible de varias facturas posteriores por el concepto de penalidades contractuales hasta alcanzar el importe de las penalidades impuestas.

En esta actuación el IVA es neutral, ya que la reducción del importe de la base imponible comportará automáticamente el ajuste del importe del IVA.

4.6.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas, dará lugar a la imposición de las penalidades cuando así se indique en el Anexo XVII de este pliego y en la forma en él prevista.

4.7. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra

En los contratos cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra el contratista estará obligado a indemnizar a la Administración en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 LCSP.

5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1. Recepción

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuar recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la finalización de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

5.2. Plazo y devolución de garantía

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado L del cuadro-resumen** o, en su caso, el ofrecido por el adjudicatario.

El plazo de garantía empezará a computar a partir de la finalización del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los servicios, la Diputación tiene derecho a reclamar al contratista la reposición de los que sean inadecuados o su reparación si es suficiente.

Transcurrido este plazo sin que la Administración haya formalizado objeción alguna, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Acabado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado objeción alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre enmienda de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el Anexo XX del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará de acuerdo con el procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Serán causas y los efectos de resolución del contrato son las señaladas en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP.

Son causas de resolución del contrato también las señaladas en este Pliego, concretamente:

- Incumplimiento del contratista de sus obligaciones laborales esenciales (abono de salarios, incumplimiento de deber de afiliación y alta de los trabajadores y cotizaciones).
- el incumplimiento de las obligaciones de los contratistas en relación con los principios éticos y reglas de conductas recogidas en este Pliego.
- el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato.
- La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de aptitud del subcontratista.
- El incumplimiento de la declaración responsable conforme cumple con las garantías recogidas en el artículo 29 del RGPD.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el Anexo IX podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalan en el Anexo XVII.

7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezcan su conformidad, modificarlos por motivos de interés público, declarar la responsabilidad imputable al

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

contratista a consecuencia de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del contrato, acordar su resolución y determinación de los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en esta Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso estas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación para inspeccionar las instalaciones, oficinas y otros lugares en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que estos puestos y sus técnicas de condiciones sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En este caso, el órgano de contratación debe justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

8. MODIFICACIONES

Una vez perfeccionado el contrato. El órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el apartado X del cuadro resumen y en el Anexo XIX o en los supuestos y con los límites legalmente previstos. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicar en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

8.1. Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP.

En caso de prever modificaciones, el Anexo XIX debe especificar las circunstancias, condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato a que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación, las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberán quedar referidos a cada una de ellas.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de los trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el Anexo XIX debe especificar las circunstancias, condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato a que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación, las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberán quedar referidos a cada una de ellas.

En los contratos que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas se defina con exactitud al tiempo de celebrar el mismo, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservando a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

8.2. Modificaciones no previstas

Sólo se pueden introducir modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no sea obligatoria para el contratista, esta modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

9. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de los documentos contractuales que deba regir la licitación, podrán ser impugnados mediante el recurso indicado en el **apartado AA del cuadro – resumen**.

- • Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición puede presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público en el plazo de diez días naturales. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Alternativamente al recurso especial, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Perfil de contratante.

- Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante la Presidencia de la Diputación, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el Perfil de contratante.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO

R Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

NÚM. Expediente: 8004330008-2024-0003563

ANEXO II: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Artículo 100.2 LCSP

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe base de licitación (IVA excluido)	Tipo de IVA aplicable: (21 %) IVA de importación	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
40.000,00 €	8.400,00	48.400,00 €

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Sistema de determinación del precio: En cuanto a los servicios que se quieren contratar, el convenio colectivo de aplicación para la prestación del servicio será el "Convenio colectivo estatal empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública" (99001355011983). Según el convenio colectivo de referencia, el grupo profesional implicado sería A con nivel funcional 1.

El siguiente cálculo corresponde a la totalidad de los trabajos a realizar que serán necesarios por parte de la empresa adjudicataria para el correcto desarrollo del contrato.

Presupuesto base de licitación	Importe
Costes directos	33.613,45 €
Costes indirectes y beneficio industrial (19%)	6.386,55 €
Subtotal	40.000,00 €
IVA (21%)	8.400,00 €
Total	48.400,00 €

En el precio del contrato se considerarán incluidos los impuestos, tasas y cánones de cualquier índole que sean aplicables, así como todos los gastos originados por parte del adjudicatario a consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales.



Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Expediente: 8004330008-2024-0003563

ANEXO III: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los requisitos previos especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para rellenarlo.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre núm. 1 requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador comporta el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdl-web/filter?lang=es>

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/contractar/licitacio/deuc.pdf>

Para más información, también se puede consultar el espacio de contratación de la web de la Diputación de Tarragona:

<https://www.dipta.cat/temes/contractacio-publica>

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En el caso de que la solvencia o adscripción de medios exigidas se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios externos.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíen de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes a que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos y estén actualizados, siempre que se indique esta circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurar qué datos figuran efectivamente inscritos y

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

actualizados y cuáles no. Cuando alguna de las datos o informaciones requeridas no conste en los registros de licitadores citados o no figure actualizada en los mismos, deberá indicarlo en el formulario.

4) Datos a cumplimentar del DEUC

Deberán cumplimentar necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

(X) PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR
(Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos constan en el cuadro resumen)

(X) PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

(X) Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación
- Como núm. de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

(X) Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES EL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en es el caso (datos del representante)

(X) Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Si o No)

(X) Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA a los SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, se deberá detallar)

(X) PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (En el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y E de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

(X) Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

(X) Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

(X) Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

(X) Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

(X) PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

(X) OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

() OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- SECCIÓN D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

() PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CALIFICADOS.

(X) PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (Declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

NÚM Expediente: 8004330008-2024-0003563

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE GRUPO EMPRESARIAL

....., con DNI núm....., en nombre propio, o como representante de la empresa....., con domicilio en, y número de identificación fiscal

DECLARO

Que la empresa a la que represento,

() **NO** conforma grupo empresarial.

() **SÍ** conforma grupo empresarial, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio. El Grupo se denomina: "....." y lo conforman las siguientes entidades:.....

Y, para que así firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad.

Firma electrónica

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Núm. Expediente: 8004330008-2024-0003563

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE DESEMPATE DE PROPOSICIONES

....., con DNI núm....., en nombre propio, o como representante de la empresa....., con domicilio en y número de identificación fiscal

DECLARO

Para que se tenga en cuenta en el caso de empate de proposiciones, que la empresa a la que represento:

- ☐ En el momento de acreditar la solvencia técnica, tiene _____ % de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.
- ☐ Cumple medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- ☐ Es una empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral.
- ☐ Es una entidad reconocida como organización de comercio justo para el suministro de productos relacionados con el objeto del contrato.

Y, para que así firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad

Firma electrónica

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

NÚM. Expediente: 8004330008-2024-0003563

ANEXO VI: COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORALES DE EMPRESAS

....., con DNI núm., en representación de la
empresa, con domicilio en, y número de
identificación fiscal i,

....., con DNI núm., en representación de la
empresa, con domicilio en, y número de
identificación fiscal

DECLARAR

1. Que las empresas a las que representan concurren a esta licitación presentando oferta conjunta como Unión Temporal de Empresas, con la siguiente participación de las empresas en la UTE:

.....%
.....%

2. Que en caso de resultar adjudicatarios de este contrato, asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas.

3. En cuanto al grupo empresarial manifestamos que:

- (....)

☐ **NO** conforma grupo empresarial.

☐ **SÍ** conforma grupo empresarial, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio. El Grupo se denomina: "....." y lo conforman las siguientes entidades:.....

- (....)

☐ **NO** conforma grupo empresarial.

☐ **SÍ** conforma grupo empresarial, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio. El Grupo se denomina: "....." y lo conforman las siguientes entidades:.....

4. Que designemos como persona de contacto durante el trámite de la licitación es el/la Sr./Sra. y que la dirección de correo electrónico donde realizar las comunicaciones durante la tramitación es

Y, para que conste, a efectos de poder contratar con la Diputación de Tarragona, firmamos esta declaración.

Firma electrónica
(Empresa 1)

Firma electrónica
(Empresa 2)

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

NÚM. Expediente: 8004330008-2024-0003563

ANEXO VII: AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD LICITUD DE DATOS A LA AEAT Y A LA TGSS

....., con DNI núm....., en nombre propio, o como representante de la empresa....., con domicilio en, y número de identificación fiscal

No me opongo a que en la Diputación de Tarragona pueda solicitar a la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)**, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP. y demás normativa de desarrollo, para participar en el procedimiento de contratación administrativa y durante la vigencia del contrato del expediente núm. 8004330008-2024-0003563.

Firma electrónica

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

NÚM. Expediente: 8004330008-2024-0003563

ANEXO VIII: SOLVENCIA

1. HABILITACIÓN PROFESIONAL

El contratista debe disponer de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

2. SOLVENCIA

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

(X) a)	Volumen anual de negocio, o bien volumen anual de negocio en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.
	Criterios: El licitador, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos, deberá acreditar al menos el siguiente importe de volumen anual de negocios: 60.000,00€ Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil o en el registro oficial que corresponda.
() b)	Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.
	Criterios de selección: • Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a €. • Riesgos cubiertos: Se acreditará mediante: Se acreditará mediante: Póliza del seguro y pago de la anualidad en curso
() c)	Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
	Criterios de selección: () Patrimonio neto con valor mínimo por importe de €. () Ratio mínimo de entre activos y pasivos. Se acreditará mediante:

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 90 LCSP)

* En los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos diferentes de los establecidos en la letra a)

(X) a)	Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza a que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.
----------	--

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

	Criterios: Para poder tomar parte en este procedimiento, las empresas deben aportar una relación de los principales servicios o trabajos efectuados de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en los tres (3) últimos años. El requisito mínimo es que, haya realizado 2 trabajos similares, en los que se indique importe, fecha y destinatario, público o privado, Se acreditará mediante: certificados firmados por el órgano competente o equivalentes como el acta de recepción de trabajos realizados, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o mediante una declaración del empresario.
() b)	Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad
	Criterios: Se acreditará mediante:
() c)	Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
	Criterios: Se acreditará mediante:
() d)	Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que exista acuerdo de dicho organismo. el control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
	Criterios: Se acreditará mediante:
() e)	Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato
	Criterios: Se acreditará mediante:
() f)	Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de estas medidas.
	Criterios: Se acreditará mediante:
() g)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
	Criterios: Se acreditará mediante:
() h)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico de lo dispuesto para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
	Criterios: Se acreditará mediante:

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



**Financiado por
la Unión Europea**

NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

() i)	Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.
	Criterios:
	Se acreditará mediante:

2.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP): () SI (X) NO

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

() SI (X) NO

4.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador: () SI (X) NO

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

NÚM. Expediente: 8004330008-2024-0003563

ANEXO IX: ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

(X) Compromiso de adscripción de medios personales

Equipo formado, como mínimo, por dos personas: un/a técnico/a y un/a coordinador/a que actuará como director/a del equipo.

- Perfil/es de director/a de proyecto y/o profesional equivalente, con titulación universitaria de grado superior y al menos 5 años de experiencia en dirección de proyectos del sector del turismo a nivel provincial y regional y/o estatal, con experiencia concreta en proyectos de elaboración de manuales y/o creación de producto turístico, que contemplen la participación de empresas, como clubes de producto, rutas enogastronómicas, etc.
- Perfil/es de Consultor/a de Apoyo o profesional equivalente, con titulación específica de comunicación, publicidad, marketing, relaciones públicas, geografía y/o turismo y al menos 2 años de experiencia concreta en proyectos de elaboración de manuales y/o creación de producto turístico, que contemplen la participación de empresas, como clubes de producto, rutas enogastronómicas, etc.

La empresa adjudicataria deberá destinar para la ejecución de los trabajos los medios personales y adecuados, por lo que deberán indicar, nombre y apellidos de cada una de las personas que compongan el equipo de trabajo propuesto y presentar curriculum vitae de todos los miembros del equipo.

() Compromiso de adscripción de medios materiales

.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deben mantenerse por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos debe comunicarse a esta Administración.

Su incumplimiento podrá ser causa de:

(X) Resolución del contrato

() Imposición de penalidades según Anexo XIV

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

NÚM. Expediente: 8004330008-2024-0003563

ANEXO XI: OFERTA ECONÓMICA

....., mayor de edad, con domicilio en (calle, número, localidad y provincia) con DNI núm..... en nombre propio (o bien en nombre de si actúa por representación, expresando la personalidad y domicilio del representante y la Escritura de Poder que le faculta para actuar y el Código de Identificación Fiscal de la Empresa) enterado del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del Pliego de prescripciones técnicas que rigen la **contratación de los servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, por la realización de acciones de sensibilización a los destinos y por la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del manual de experiencia del Proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (Exp 8004330008-2024-0003563)**, acepto íntegramente las condiciones y obligaciones que dimanen de dichos documentos; me comprometo a cumplirlas estrictamente, y ofrezco realizar el contrato de referencia por el importe EUROS (*****) € 1 IVA incluido, con el siguiente desglose:

Precio sin IVA	€
Tipo IVA (.....%)	€
Precio del contrato	€

- Miembros adicionales del equipo: () Si (nombre y cargo)
(nombre y cargo)
() No

- Absorción plena de los miembros del equipo:

Se adjunta toda la documentación exigida y me comprometo a presentar la documentación que se me pueda requerir en el supuesto de presentar la oferta más ventajosa.

Firma electrónica

- La oferta económica se formulara en cifras y en letras, prevaleciendo esta última en caso de discordancia entre los importes indicados.

En el supuesto de que la cantidad del desglose no coincida con la cantidad arriba indicada prevalecerá la del desglose.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

NÚM. Expediente: 8004330008-2024-0003563

ANEXO XIV: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR (SOBRE Nº 2)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR PONDERACIÓN 49%

1 - CRITERIO: Propuesta técnica hasta 49 puntos

Se valorará el contenido funcional y técnico, así como la claridad de exposición y solidez de la propuesta para llevar a cabo el Plan de Desarrollo Turístico Sostenible de la demarcación de Tarragona, la realización de acciones de sensibilización en la Costa Dorada y las Tierras del Ebro y la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", de acuerdo con lo siguiente:

1. Criterio técnico y funcional de la estructura de la propuesta de trabajo y la planificación. Se valorará la distribución y adecuación del contenido y la información a analizar en cada fase. Deberá presentarse un cronograma de ejecución de los trabajos previstos (20 puntos).
2. Metodología participativa en la elaboración y redacción de los trabajos. Se valorará la adecuación del método/herramientas y técnicas utilizadas y los mecanismos que favorezcan la comunicación con todos los agentes susceptibles de formar parte del proyecto (20 puntos).
3. Entregables del proyecto. Se valorará incluir la descripción detallada en forma y estructura del contenido de los entregables del proyecto de acuerdo con el punto 3 del pliego de prescripciones técnicas. (9 puntos).

DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR EN EL SOBRE 2:

- Propuesta técnica, metodología y entregables

Para pasar a la fase siguiente, la puntuación mínima es de 25 puntos

La inclusión en el sobre 2 (documentación valorable mediante criterios de juicio de valor) de información valorable en el sobre 3 (criterios automáticos) es causa de exclusión

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

NÚM. Expediente: 8004330008-2024-0003563

ANEXO XV: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS (SOBRE Nº 3)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA PONDERACIÓN 51 %

2 - CRITERIO: Oferta económica (hasta 43 puntos).

Se valorará calculando el porcentaje de baja de cada oferta económica en relación con el presupuesto base de Licitación:

Baja de la oferta: $100 * (1 - \text{Presupuesto oferta} / \text{Presupuesto licitación})$

La asignación de puntos se hará de la forma siguiente:

- Sin baja 0 puntos
- Baja mayor 43 puntos

Se efectuará una distribución lineal entre los puntos indicados.

Fundamentalmente la puntuación de las ofertas depende directamente del importe de la mejor oferta y de la proporción que la separe del resto de ofertas.

Las puntuaciones de esta fórmula dependen directamente de la rebaja de la mejor oferta respecto al presupuesto de licitación y tiene un efecto de incremento de la distancia entre la puntuación de la mejor oferta y la siguiente respecto a las distancias que separan las puntuaciones de las ofertas más lejanas a la mejor oferta.

3 - CRITERIO: Miembros adicionales del equipo: hasta un máximo de 4 puntos

Por cada técnico/a adicional respecto a los descritos en el punto 10 b de esta memoria que acredite haber participado en trabajos iguales o similares al objeto del contrato obtendrá 2 puntos: hasta un máximo de 4 puntos.

Las empresas deberán presentar el organigrama y el currículum vitae del equipo de trabajo (equipo mínimo + miembros adicionales), con indicación de las funciones de cada miembro y especificando la participación en trabajos similares al objeto del contrato. Se considerarán trabajos similares los proyectos de creación de manuales de producto turístico especialmente en el ámbito del turismo gastronómico o enoturismo.

4 - CRITERIO: Absorción plena de los miembros del equipo: hasta un máximo de 4 puntos

Por cada técnico/a con dedicación plena se asignará 2 puntos.

Las empresas deberán indicar en el organigrama la dedicación de cada miembro del equipo de trabajo

DOCUMENTACIÓN: A PRESENTAR EN EL SOBRE 3:

- Oferta económica según modelo anexo XI del PCA
- Relación de los miembros del equipo, indicando los que son de adscripción de medios y los que son adicionales y la dedicación al contrato.
- Organigrama y Currículum vitae de los miembros del equipo de trabajo

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

En este procedimiento se podrá considerar que una oferta económica es anormal o desproporcionada en los supuestos siguientes:

- a) Si concurre una empresa licitadora, se considera que la oferta es anormal si cumple los dos criterios siguientes:
 - Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.
 - Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 80% de la puntuación total.
- b) Si concurren dos empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla el siguiente criterio:
 - Que la puntuación total que le corresponda en la suma de puntos de todos los criterios de adjudicación sea superior en más de un 20% a la puntuación total más baja.
- c) Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla uno de los dos criterios siguientes:
 - Cuando no hay ninguna puntuación por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones: Que la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de todas las puntuaciones.
 - Cuando hay puntuaciones por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones: Que, una vez excluidas las puntuaciones inferiores al 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones, la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones que no han sido excluidas.

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

En caso de empate en la puntuación obtenida por las empresas licitadoras tras la evaluación de los diferentes criterios, la preferencia en la adjudicación será para la que presente la oferta más económica, y si persiste el empate se aplicarán los criterios sociales siguientes (tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, este orden):

1. La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2. La proposición presentada por las empresas de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos que establece esta normativa para tener dicha consideración.
3. La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
4. La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que haya alternativa de comercio justo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, no con carácter previo.

Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Documentación acreditativa de los criterios de desempate:

- Acreditación del % de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.
- Acreditación del cumplimiento medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Certificado de inscripción en un registro de empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral.
- Certificación de los productos de comercio justo.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

NÚM Expediente: 8004330008-2024-0003563

ANEXO XVI: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP.

- Social y/o ético: Ver la cláusula 3.2
- Medioambientales: Ver la cláusula 3.2.
- Protección de datos de carácter personal: Ver la cláusula 3.2
- Otras obligaciones derivadas del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (RDL 36/2020) 3.2

El incumplimiento de estas tendrá la consideración de:

(X) Causa de resolución del contrato.

() Infracción grave a efectos de imposición de penalidades (las generales previstas en la LCSP)

OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRTR

- Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principi do no significant - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo.

- Se respetará la normativa medioambiental aplicable, en particular la ley 21/2013 de evaluación y de impacto ambiental. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental y de evaluación de impacto ambiental, cuando sean aplicables, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

- La entidad contratante garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente » (principi do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este contrato, la entidad adjudicataria deberá prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

El contratista cumplirá las obligaciones contables recogidas en el artículo 5 de la Orden 1031/2021, de 29 de septiembre.

El incumplimiento de estas obligaciones esenciales, derivadas del PRTR, será causa de resolución del contrato.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

NÚM Expediente: 8004330008-2024-0003563

ANEXO XVIII: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

(X) Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)

(X) Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)

(X) Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)

(X) Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP).

(X) Obligaciones derivadas del PRTR

(X) (Otras): Todas las relativas a la ejecución del contrato detalladas en el Pliego de prescripciones técnicas y en la memoria justificativa de este contrato.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

NÚM Expediente: 8004330008-2024-0003563

ANEXO XX: CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Son causas de resolución del contrato:

- La falta de pago de los salarios de los trabajadores.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
- Las quejas justificadas y reiteradas referentes a la mala prestación del servicio.
- El incumplimiento reiterado del servicio en las condiciones estipuladas en el contrato o la reiterada deficiencia en la realización de los trabajos.
- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del PRT, tanto las propias como de supervisión de la ejecución de los servicios.
- El incumplimiento de cualquier otra obligación esencial del contrato.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

NÚM Expediente: 8004330008-2024-0003563

ANEXO XXI: DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O NO FORMALIZAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el caso de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, el órgano de contratación decidiera, por motivos de interés público, no adjudicar o celebrar el contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la Diputación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubieran incurrido, previa justificación detallada y acreditada de los mismos, hasta un máximo de 150€.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

NÚM Expediente: 8004330008-2024-0003563

ANEXO XXII: COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: El diputado delegado de Servicios Generales e Instalaciones Corporativas.

Vocales: El Sr. Josep M. Sabaté Vidal, vicesecretario, como titular; y la Sra. Maite Velayos Esplugas, secretaria general accidental, como suplente.

El Sr. Tomàs Carbonell Vila, interventor general, como titular; la Sra. Iolanda Guimerà Melich, vice interventora, como suplente; la Sra. Sandra Andreu Febas, interventora general accidental, como segunda suplente; y el Sr. Amadeu Marsà Sandiumenge, interventor general accidental, como tercer suplente.

El Sr. Josep M. Elorduy Vidal, jefe de Área de Proyectos Europeos y Región del Conocimiento, como titular; y la Sra. Emma Gorgori Bonet, jefa de Servicio de Proyectos Europeos, como suplente.

La Sra. Marisa Isaac Juárez, jefa de servicio de Contratación y Expropiaciones, como titular; y la Sra. Josefina Zamora Barceló, jefa de Área de Servicios Generales e Instalaciones Corporativas, como suplente.

Secretaria: Una técnica de la Unidad de Contratación y Expropiaciones

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

NÚM Expediente: 8004330008-2024-0003563

ANEXO XXIII: CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Con relación al tratamiento de los datos de carácter personal llevado a cabo por la Diputación de Tarragona en la actividad contractual, se informa de lo siguiente:

Tratamiento de datos: Contratación
Responsable del tratamiento: Diputació de Tarragona, Paseo de Sant Antoni, núm. 100, 43003, Tarragona Teléfono 977 296 600/ Sede electrónica: https://seuelectronica.dipta.cat Delegado de protección de datos: Paseo de Sant Antoni, núm. 100.- 43003, Tarragona Teléfono 977 296603 Dirección electrónica: DPD@dipta.cat
Finalidad del tratamiento: Gestión administrativa de la contratación pública de obras, servicios y suministros
Legitimación del tratamiento: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público
Procedencia datos: De la persona interesada o del representante legal
Destinatarios datos: Registros de contratos y de licitadores, Sindicatura de Cuentas, juzgados y publicaciones en Perfil del contratante y Portal de Transparencia
Plazo de conservación de los datos: De conformidad con el Calendario de conservación y eliminación documental de la Diputació de Tarragona
Derechos de las personas interesadas: La persona interesada tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión, la limitación y la oposición al tratamiento, y en su caso, la portabilidad de los datos, dirigiéndose a la dirección antes señalada
Derecho a presentar reclamación: Se puede formular reclamación ante la autoridad de control correspondiente, como la Autoridad Catalana de Protección de datos (APDCAT)
Obligatoriedad: Para este tratamiento la persona interesada está obligada a facilitar los datos dado que en caso contrario no se podría dar cumplimiento a la finalidad correspondiente
Decisiones automatizadas: No existen decisiones automatizadas en este tratamiento

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

NÚM Expediente: 8004330008-2024-0003563

ANEXO XXV MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

El Sr./Sra., DNI, como representante, Consejero Delegado/Gerente/de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en, que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el expediente Oleoturismo NGEU, 2023-550-03 y en la contratación de relativa a la ejecución del contrato por la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, por la realización de acciones de sensibilización a los destinos y por la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del manual de experiencia del Proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, declara conocer la normativa que es aplicable, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: obtener, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos en el marco del plan de inversión y recuperación, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las siguientes categorías armonizadas de datos:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de estas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales solicitados en el apartado 2, letra d), del presente artículo sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1.

En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integradas a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, al informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiestamente accederá a la cesión y tratamiento de los datos con las multas expresamente relacionadas en los artículos citados.

Firma electrónica

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Expediente: 8004330008-2024-0003563

ANEXO XXVI MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

El Sr./Sra., con DNI, como representante, titular del órgano/Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ..., con NIF, y domicilio fiscal a, que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el expediente: Oleoturismo NGEU, 2023-550-03 y en la contratación de relativa a la ejecución del contrato por la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del manual de experiencia del Proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, y comunicará si procede a las autoridades que procedan los incumplimientos observados.

Sin embargo, manifiesta ser conocedor de la existencia del Plan antifraude aprobado por el Pleno de la Diputació de Tarragona en sesión celebrada en fecha de 2022, con el nombre de "Sistema de Integridad Institucional y Plan de Medidas Antifraude de la Diputació de Tarragona" y accesible al enlace siguiente: <https://intradit.dipta.cat/node/3301>

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

electrónica

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

ANEXO XXVII- MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

Expediente: 8004330008-2024-0003563

Contrato: Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y por la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del manual de experiencia del Proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Órgano de Contratación – Presidencia de la Diputació de Tarragona

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Yo, el abajo firmante/a, _____, con DNI núm. (____), en representación de la empresa _____, (NIF) y con domicilio fiscal en _____, en la condición de adjudicataria del contrato con financiación de recursos provenientes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), en el desarrollo de las actuaciones necesarias para el cumplimiento el objetivo número 3 del proyecto de creación *de la experiencia turística sostenible*. "Oleoturismo en España": (O3) Implantación de la experiencia en los territorios participantes, y, en concreto, en las acciones 9 (A9) Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico sostenible, 10 (A10) Acciones de sensibilización y 12 (A12) Asistencia técnica a empresas y entidades locales,

DECLARO:

Primero. Que conozco plenamente los pliegos que rigen el contrato indicado, así como la normativa que le es aplicable, y que tengo conocimiento de que el artículo 61.3, "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que hay conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.

Segundo. Que conozco el artículo 64, "Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses", de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que define el conflicto de intereses como "cualquier situación en que el personal al servicio del órgano de contratación que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación".

Tercero. Que ni mi persona ni, en su caso, la persona jurídica a la que represento se encuentra en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones exigibles por la participación en el procedimiento de contratación, ni que pueda comprometer el cumplimiento de estas obligaciones en caso de resultar adjudicataria.

Cuarto. Que ni mi persona ni, en su caso, la persona jurídica a la que represento se encuentra en una situación de conflicto de interés, de acuerdo con la definición del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer en modo alguno el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior.

Quinto. Que los administradores, los representantes y el resto de las personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre esta empresa no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado cuarto.

Sexto. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que comprometa o pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones mencionadas.

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de cláusulas administrativas particulares que deben regir el contrato de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo en la Costa Daurada y las Terres de l'Ebre, para la realización de acciones de sensibilización a los destinos y para la asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de experiencia del proyecto "Oleoturismo en España", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por procedimiento abierto. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Séptimo. Que he suministrado información exacta, veraz y completa en el marco del de este expediente, y que tengo conocimiento de que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada comporta las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación contractual.

Firma electrónica